

12 de febrero de 2026

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Heredia

Máster
Ángela Aguilar Vargas
Alcaldesa de Heredia

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo. Con fundamento en el artículo N°22, inciso g) de la Ley General de Control Interno N°8292 y en el acuerdo 17 de la sesión ordinaria 113-2025, celebrada por el Concejo Municipal del Cantón Central de Heredia el lunes 25 de agosto del 2025, se procedió a realizar el estudio de seguimiento a las recomendaciones emitidas en el informe **AI-05-2023** denominado **“Estudio de carácter financiero sobre la gestión financiera contable del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia”**, determinándose que, de las tres recomendaciones giradas, se cumplieron dos, dirigidas al Concejo Municipal y a la Alcaldía; no obstante, la recomendación emitida a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia presenta hallazgos en condición de subsanados, en proceso de subsanación y sin subsanar, según se detalla a continuación:

1.- Recomendación Nro. 5.1: Al Concejo Municipal:

“Tomar las acciones que correspondan en conjunto con la Administración de la Municipalidad de Heredia, ante los resultados obtenidos y comunicados en este informe, relacionados al sistema de control interno y a la gestión financiera contable que ha operado en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia en el periodo del alcance (Hallazgos 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3, 3.1.4, 3.1.5, 3.1.6, 3.1.7, 3.1.8, 3.1.9). Esta es una recomendación de Dirección y debe ser cumplida a más tardar el 30 de abril de 2024.”

En el seguimiento a esta recomendación se constató que mediante el oficio ACUERDO-MH-CM-SCM-044-2025 del 09/01/2025, el Concejo Municipal instruyó coordinar acciones conjuntas con la Administración para atender los resultados de los informes de auditoría AI-04-2023, AI-05-2023 y AI-06-2023.

En cumplimiento de dicho acuerdo, la Alcaldía emitió la Directriz MH-AMH-0005-2025, instruyendo a las áreas administrativas competentes a atender los temas señalados en el informe y dar seguimiento al acuerdo del Concejo. Adicionalmente, mediante CARTA-MH-AMH-CI-011-2025 del 04/02/2025, la Alcaldía coordinó con las áreas municipales correspondientes y comunicó la disponibilidad institucional para brindar asesoría al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia (en adelante CCDRH) durante el II semestre de 2025.

Asimismo, se verificó la existencia de la MINUTA-MH-AMH-IP-26-2025 del 20/02/2025, en la que participaron representantes de las áreas de Control Interno, Talento Humano, Administración Financiera, Planificación, Ingeniería de Procesos, Archivo, Contraloría de Servicios y Contabilidad, junto con el Director Administrativo y el Contador del CCDRH, con el fin de definir las asesorías específicas y coordinar su ejecución.

Adicionalmente, se constató evidencia de las capacitaciones y asesorías brindadas por dichas áreas, orientadas a fortalecer el sistema de control interno y la gestión financiera-contable del CCDRH. De acuerdo con lo anterior, se determina que el Concejo Municipal junto a la Administración han realizado gestiones efectivas y formales orientadas a atender la recomendación, por lo que **se considera cumplida**.

2.- Recomendación Nro. 5.2: A la Alcaldesa de Heredia, Máster Ángela Aguilar Vargas:

“Instruir a la Comisión de NICSP de la Municipalidad de Heredia para que se asesore al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia sobre la preparación y presentación de los estados financieros a fin de que cumpla los requerimientos establecidos por la Contabilidad Nacional, y sean instrumentos útiles para el gobierno local cuando sea requerida la consolidación de información financiera (Hallazgos 3.1.1, 3.1.2, 3.1.6, 3.1.7, 3.1.9). Esta es una recomendación de Dirección que debe ser cumplida a más tardar el 15 de enero de 2024.”

Con base en la verificación documental realizada, se evidenció que la Alcaldesa Municipal mediante oficio AMH-1340-2023 del 04/12/2023, giró instrucciones a la Comisión NICSP de la Municipalidad de Heredia para brindar asesoría al CCDRH y remitir los informes de seguimiento correspondientes. Asimismo, el Director Financiero Administrativo y el Contador Municipal emitieron el oficio CM-035-2024 del 13/05/2024, en el cual se solicitó al Contador del Comité Cantonal la elaboración de los estados financieros conforme a los formatos establecidos por la Dirección General de Contabilidad Nacional y se definió la periodicidad de envío a la Municipalidad de Heredia.

Posteriormente, mediante oficio DF-052-2024 del 20/06/2024, el Director Financiero informó a la Alcaldesa sobre las acciones ejecutadas en atención a la instrucción emitida. Se cuenta con evidencia de que el CCDRH ha remitido los estados financieros mensualmente de acuerdo con lo indicado en el citado oficio y a partir del corte de febrero 2025 utiliza el formato de notas de la Contabilidad Nacional. Por lo tanto, **se da por cumplida** esta recomendación.

3.- Recomendación Nro. 5.3: A la Junta Directiva y Dirección Administrativa del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia:

“Establecer conjuntamente un Plan de Acción, con fechas de avance y de cumplimiento, así como la designación de responsables, y sea elevado tanto al Concejo Municipal como a la Auditoría Interna (para su seguimiento), en el cual se detalle la subsanación de cada una de las inconsistencias referidas en el presente informe, tendientes a subsanar las

irregularidades, errores y omisiones expuestas sobre la presentación de estados financieros, cumplimiento de las NICSP, manejo del archivo de datos; información histórica; manejo y custodia de libros contables; registros y cierres contables; control de cuentas bancarias; seguimiento y administración de cuentas por cobrar; administración de activos fijos; registro de inventarios y formalización de procedimientos (Hallazgos 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3, 3.1.4, 3.1.5, 3.1.6, 3.1.7, 3.1.8, 3.1.9). Esta es una recomendación de Control, y debe ser cumplida a más tardar el 15 de febrero de 2024.”

En el seguimiento de esta recomendación, se determinó que la Administración del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia presentó un plan de acción con fechas de cumplimiento; no obstante, una serie de actividades no han sido subsanadas en las fechas indicadas, por lo que persisten inconsistencias con relación al alcance de las recomendaciones planteadas; a saber:

3.1- Hallazgos subsanados

Los hallazgos incluidos en este apartado corresponden a aquellos en los cuales la Auditoría verificó que las acciones correctivas fueron implementadas de forma satisfactoria, contando con evidencia suficiente y adecuada que respalda el cumplimiento de la recomendación y la mitigación del riesgo identificado.

Cuenta por cobrar prescrita (3.1.4)

En lo referente a una cuenta por cobrar prescrita que se encontraba aumentando el activo corriente y los resultados acumulados en los estados financieros del CCDRH, cabe señalar que de conformidad con la documentación revisada (Oficio C-1412-2023 con fecha 14 diciembre 2023; oficio CCDRH-600-2023 con fecha 19 diciembre 2023; el registro asiento Diario No. DB-2023-12-19122023 y el Acta de la Sesión Ordinaria No. 040-2023 del 18 diciembre 2023); se determinó que la partida fue dada de baja y el resultado económico se presentó en los estados financieros del cierre periodo 2023, por lo tanto, se tiene por subsanado el presente hallazgo.

Administración de los inventarios (3.1.6)

En relación con las debilidades detectadas en la administración de los inventarios de suministros del Comité Cantonal, que al cierre de mayo de 2023 presentaban saldos negativos, se determinó que en septiembre de 2023 se efectuaron ajustes contables sin evidencia de toma física. Posteriormente, el Comité gestionó con el proveedor del sistema Plan 2000, el cambio en la metodología de valoración de inventarios de Promedio Ponderado a PEPS, conforme a la NICSP 12 “*Inventarios*”, y realizó tomas físicas en noviembre de 2024 y al 30 de junio de 2025, debidamente documentadas.

Como parte de las pruebas de auditoría, se efectuó una toma física adicional el 6 de noviembre de 2025, cuyos resultados respaldan los saldos contables registrados. Asimismo, se constató que no existen saldos negativos en las cuentas de inventarios al cierre de 2024 ni en los estados financieros de septiembre y octubre de 2025. Con base en lo anterior, este hallazgo se encuentra corregido.

Registro de firmas autorizadas para aprobación de transacciones (3.1.3.1)

La Auditoría constató que el CCDRH cuenta actualmente con un registro formal y actualizado de firmas autorizadas, conforme a lo establecido en las Normas de Control Interno para el Sector Público, específicamente la norma 4.4.2¹, relacionada con la autorización y aprobación de transacciones. Asimismo, se verificó la actualización de firmas ante el Banco de Costa Rica mediante el oficio CCDRH-410-2024, lo cual fortalece la legalidad y seguridad de sus actos administrativos y financieros.

Cheques anulados y mutilados (3.1.3.3)

A pesar de que el Comité Cantonal no presentó en el plan alguna acción referente a los cheques emitidos que son anulados, se logró verificar que no presentan cheques anulados recientemente. Se verificó el cheque No. 35822568-3 que está en custodia en la caja fuerte de la Tesorería, está debidamente mutilado y no representa ningún riesgo para el Comité, por lo que se considera este hallazgo como corregido. No obstante, cabe señalar que el CCDRH no cuenta con un control de cheques emitidos y de formularios en blanco, lo cual representa una debilidad en el control interno sobre la trazabilidad de los pagos realizados por este medio, debiendo ser implementado.

Presentación, firma, expediente y segregación de funciones en el proceso de las conciliaciones bancarias (3.1.3.5-3.1.3.6-3.1.3.7-3.1.3.8)

Se verificó que el sistema Plan 2000 registra los movimientos bancarios y permite la consulta mensual del Libro Mayor; aunque no genera un histórico consolidado que facilite la validación continua de ingresos y egresos por cuenta bancaria.

1 Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) Capítulo IV: Normas sobre Actividades de Control.

“4.4.2 Formularios uniformes. El Jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben disponer lo pertinente para la emisión, la administración, el uso y la custodia, por los medios atinentes, de formularios uniformes para la documentación, el procesamiento y el registro de las transacciones que se efectúen en la institución. Asimismo, deben prever las seguridades para garantizar razonablemente el uso correcto de tales formularios”.

Si bien el CCDRH no presentó un plan de acción para estandarizar las conciliaciones bancarias, se comprobó que las correspondientes al período diciembre 2024/ agosto 2025, identifican adecuadamente cada cuenta y la zona respectiva; no registran cheques pendientes ni partidas en tránsito, y se documentan junto con los estados financieros mensuales elaborados por la Administración Financiera.

Asimismo, se constató que el proceso contempla la segregación de funciones, participando el auxiliar contable en la elaboración, el contador en la revisión y el Director Administrativo en la aprobación. Durante el período revisado, únicamente la conciliación de agosto de 2025 carece de la firma de “hecho por”; no obstante, en términos generales, se evidencia la aplicación de controles básicos en el proceso.

Póliza de fidelidad para el manejo de los fondos públicos (3.1.3.11)

Se comprobó que existe una póliza vigente que protege el manejo de fondos públicos por parte del personal responsable, se evidencia el pago de la póliza No. 0118FID000991801, la cual tiene vigencia desde el 21/02/2025 hasta el 21/02/2026. Por lo tanto, este hallazgo se considera subsanado.

Auxiliar de activos fijos y registro de la depreciación (3.1.7.1-3.1.7.2)

La Auditoría verificó el auxiliar de activos fijos generado por el sistema Plan 2000 y comparó su saldo con el registrado en la contabilidad al 31 de octubre de 2025, confirmándose que ambos concilian. Se constató además que el auxiliar incluye las mejoras realizadas a instalaciones propiedad de la Municipalidad de Heredia, registradas de forma separada conforme a lo establecido en la NICSP 17 *Propiedad planta y equipo*, párrafo 24², lo que permite un adecuado control de la depreciación según la vida útil asignada a cada adición.

El sistema genera un reporte mensual que detalla amortizaciones, saldos en libros y vida útil de los activos; excluyendo la información de las obras en proceso. Asimismo, se evidenció que durante el año 2025 se realizaron mejoras al módulo de activos fijos del sistema, fortaleciendo el control y el tratamiento contable conforme a la NICSP 17. El auxiliar permite verificar el control y depreciación de los bienes institucionales.

2 NICSP 17 Propiedades planta y equipo versión 2018, párrafo 24:

“Ciertos componentes de algunos elementos de propiedades, planta y equipo pueden necesitar ser reemplazados a intervalos regulares. Por ejemplo, una carretera puede necesitar que la superficie sea reparada cada varios años... Se puede requerir que se haga a ciertos elementos de propiedades, planta y equipo una sustitución recurrente menos frecuente. Según el principio de reconocimiento del párrafo 14, una entidad reconocerá en el importe en libros de un elemento de propiedades, planta y equipo el costo de la sustitución de parte de dicho elemento en el momento en que se incurra en ese costo, siempre que se cumplan los criterios para su reconocimiento. El importe en libros de las partes sustituidas se dará de baja en cuentas...”

Con respecto a la medición posterior, esta Auditoría obtuvo evidencia de que se realiza la depreciación mensual y los asientos contables coinciden con los reportes del sistema y a pesar de que el sistema no genera históricos, permite revisar la información de forma mensual. Al respecto se realizó un comparativo de los rubros ajustados por depreciación del mes de setiembre con los del mes de octubre de 2025, confirmándose que las cifras son consistentes, lo que demuestra uniformidad en el proceso de acuerdo con la normativa aplicable lo cual asegura la presentación razonable del patrimonio.

Atraso contable y obligaciones tributarias del periodo 2022-2023 (3.1.1.6)

Se determinó que, debido al atraso contable correspondiente a los meses de septiembre 2022 a abril 2023, el CCDRH adoptó medidas correctivas mediante la contratación de un Contador y un Auxiliar Contable, formalizada en el oficio CCDRH-299-2022 y respaldada por el Acuerdo de Sesión Extraordinaria N°002-2022 del 12 de diciembre de 2022. La contabilidad de los periodos atrasados fue actualizada y registrada al día en junio de 2023, según los estados financieros emitidos al cierre de 2023 y se presentaron y cancelaron las obligaciones tributarias correspondientes. Adicionalmente, se evidenció la presentación presupuestaria de los años 2023 a 2025 en la herramienta SIPP³ de la Contraloría General de la República.

Firmas en Actas y acuerdos de aprobación de estados financieros (3.1.1.7)

Como parte de la verificación, la Auditoría revisó físicamente los tomos de actas de la Junta Directiva del Número XXX al Número XXXVI, constatando que cuentan con las firmas correspondientes, lo que confirma la validez de los acuerdos registrados. Asimismo, se identificaron los oficios emitidos para la aprobación de los estados financieros, evidenciando que estos fueron formalmente aprobados por la Junta Directiva, lo cual es un requisito indispensable para la validez de los estados financieros en el ámbito público por lo que el hallazgo se encuentra subsanado.

3.2- Hallazgos en proceso de subsanación

En este apartado se incluyen los hallazgos en los cuales se evidencian avances relevantes; no obstante, aún persisten aspectos que deben ser atendidos para lograr el cumplimiento total de la recomendación.

Firmas en los estados financieros (3.1.1.4)

Se determinó que, aunque el contador del CCDRH indicó que los estados financieros serían revisados y firmados conforme se fueran emitiendo para su envío a la Municipalidad de Heredia, esta práctica no se aplica de manera consistente. Los estados financieros generados con el formato de la DGCN entre diciembre de 2024 y junio de 2025 presentan

3 Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) – Contraloría General de la República.

firmas incompletas: algunos meses cuentan solo con la firma del Contador (febrero, marzo y junio de 2025), mientras que en otros no se registra la firma del Director Administrativo ni del Jefe del CCDRH, quienes también son responsables de la información financiera (diciembre 2024, enero, abril y mayo de 2025). Lo anterior representa un incumplimiento al artículo 6 “Firma de los Estados Financieros” de la *Directriz DCN-0012-2021*⁴ emitida por la Dirección General de Contabilidad Nacional el 7 de diciembre de 2021, por lo que este hallazgo aún se encuentra en proceso de subsane.

Asientos de cierre anual (3.1.1.5)

La revisión realizada confirmó que los asientos mensuales registrados en el sistema Plan 2000, se encuentran debidamente digitalizados y numerados lo que permite validar la correcta parametrización de las cuentas contables y el adecuado registro de las transacciones. Al comparar el reporte impreso que genera el sistema sobre el libro diario para el mes de febrero 2023 con el reporte de agosto 2025, se verificó que los asientos tanto digitales como impresos incluyen la numeración completa de las cuentas contables, fortaleciendo la transparencia del soporte digital conforme a las normas de control interno.

No obstante, respecto a los asientos de cierre anual, aunque la Directriz DCN-0012-2021 establece que forman parte del proceso de cierre, no exige su impresión física; sin embargo, el Comité actualmente no genera evidencia digital de estos ajustes en el sistema. Según se documentó en la minuta D.2.4.2 del 14 de octubre de 2025, la entidad se encuentra implementando mejoras en el sistema informático para corregir esta situación. En consecuencia, el hallazgo se considera en proceso de subsanación, en tanto se solventa la falta de respaldo de los asientos de cierre del periodo contable y permita garantizar la continuidad de los saldos en los estados financieros.

Cronograma de pagos (3.1.3.2)

La Auditoría revisó los oficios T-17-2024 y CCDRH-078-2024, verificando que la Administración solicitó establecer un cronograma de pagos y que la Junta Directiva acordó realizarlos únicamente los lunes y jueves (Sesión Ordinaria No.004-2024 celebrada el 19 febrero de 2024). Sin embargo, al analizar los pagos efectuados durante los meses de agosto, setiembre y octubre de 2025, se comprobó que estos se realizaron en fechas diferentes a las aprobadas, situación que evidencia que, si bien existe un acuerdo formal orientado a calendarizar los pagos, dicho acuerdo no se ha implementado de manera integral en la práctica, por lo que el hallazgo se mantiene en proceso de subsanación.

⁴ DIRECTRIZ DCN-0012-2021. Dirección General de Contabilidad Nacional. Fecha 07 de diciembre de 2021.

Asunto: Presentación de Estados Financieros y otra información.

“Artículo 6º-Firma de los Estados Financieros. Los EEFF deberán presentarse firmados digitalmente por el Contador a cargo, el cual debe estar debidamente acreditado para ello, requiriéndose adicionalmente la firma y aprobación del director ejecutivo y la autorización del Máximo Jefe de la entidad correspondiente.

El ente contable, es responsable de garantizar que todas las firmas digitales cumplan con los requerimientos de SINPE, y que las mismas estén debidamente validadas...”

Control sobre las inversiones (3.1.5)

En relación con las debilidades detectadas en el control y en la toma de decisiones para la inversión de los fondos ociosos del Comité Cantonal, se evidenció que, durante los últimos dos años, se han realizado inversiones de forma recurrente mediante certificados de depósito a plazo por un monto aproximado de ₡300.000.000,00, con plazos que oscilan entre tres y cuatro meses. Se constató que el Director Administrativo presentó a la Junta Directiva el proyecto de Reglamento de Inversiones mediante oficio ADM-019-2024 del 13 de junio de 2024, el cual fue aprobado internamente en la Sesión Ordinaria N°012-2024 del 15 de julio de 2024.

No obstante, dicho reglamento fue remitido al Concejo Municipal para su revisión y aprobación (oficio CCDRH-229-2024 del 17 de julio de 2024), trámite que, a la fecha de esta revisión, no ha concluido, según consta en el documento TRASLADO-MH-CM-SCM-1959-2025 del 14 de octubre de 2025 y en el correo electrónico del 5 de noviembre de 2025 emitido por el CCDRH, en el cual se confirma que aún no se cuenta con acuerdo del Concejo Municipal sobre su aprobación. Adicionalmente, se verificó que el Director Administrativo efectuó consultas vía correo electrónico a distintas entidades financieras sobre condiciones de inversión y emitió un criterio técnico mediante oficio ADM-025-2025 del 12 de agosto de 2025, lo que derivó en la aprobación por parte de la Junta Directiva para realizar una inversión a cuatro meses plazo (oficio CCDRH-366-2025).

Sin embargo, al no existir a la fecha un Reglamento de Inversiones debidamente aprobado por el Concejo Municipal, ni haberse elaborado un estudio de mercado formal que sustente técnicamente la decisión adoptada por parte del CCDRH, se concluye que el hallazgo se mantiene en proceso de subsanación. Asimismo, en la revisión efectuada se determinó que el registro contable de dicha inversión en los estados financieros correspondientes a agosto de 2025, no se realizó conforme a lo establecido en el Manual Funcional de Cuentas Contables emitido por la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN) en mayo de 2025, por cuanto la inversión fue clasificada en la partida de efectivo - destinada a inversiones con plazo menor o igual a tres meses - cuando, dado que el plazo pactado fue de cuatro meses, debió registrarse en la cuenta correspondiente a Inversiones, afectando así la adecuada presentación contable.

Amortización de activos intangibles (3.1.7.3)

Durante el año 2024 se registró la amortización total del activo intangible correspondiente al sistema Plan 2000, según lo indicado en el informe AI-05-2023. No obstante, se verificó que el sistema continúa en uso debido a mejoras realizadas. Sin embargo, en las notas a los estados financieros no se evidencia que la Administración haya efectuado la revisión anual de la vida útil y del método de amortización de dicho activo, tal como lo establece la NICSP 31 (párrafo 103), la cual dispone que estas estimaciones deben evaluarse al menos al cierre de cada periodo y ajustarse cuando existan cambios en las condiciones de uso.

La ausencia de documentación que respalde dicha revisión impide demostrar que la amortización aplicada refleja adecuadamente la realidad económica del activo. En consecuencia, el hallazgo se mantiene en proceso de subsanación.

3.3- Hallazgos sin subsanación

Los hallazgos incluidos en este apartado representan debilidades relevantes que persisten y que requieren atención prioritaria por parte de la Junta Directiva y la Administración del CCDRH.

Estado de Notas a los Estados Financieros (3.1.1.2)

En la revisión de las notas a los estados financieros correspondientes al periodo agosto 2025, se detectaron inconsistencias en la información revelada, lo que evidencia que, pese a los esfuerzos realizados, el Comité aún no elabora este estado financiero conforme a los lineamientos emitidos por el Ente Contable Rector.

Una de las inconsistencias identificadas se relaciona con la conformación de la Comisión Institucional NICSP, la cual no se encuentra actualizada ni cuenta con evidencia documental de los nombramientos de sus integrantes. Tampoco se dispone de acuerdo formal que avale su funcionamiento, ni el de la Comisión Institucional de Riesgo (SEVRI), encargadas del análisis y seguimiento de la información financiera y del sistema de control interno.

Asimismo, aunque en las notas se indica que el CCDRH cuenta con políticas contables particulares, no se evidenció documentación que respalde su existencia formal, lo que limita el sustento técnico de las revelaciones relacionadas con la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP). En ese sentido, tampoco se justifican las razones por las cuales el Comité no aplica determinadas normas, tales como la NICSP 5, NICSP 11, NICSP 16, NICSP 18, NICSP 21, NICSP 26 y NICSP 34, entre otras, omisión que afecta la suficiencia de la información revelada.

Por otra parte, en las notas se afirma que el Comité cuenta con un manual de procedimientos contables actualizado y aprobado por el máximo jerarca; sin embargo, se verificó que dicho manual se encuentra aún en proceso de elaboración, generándose una contradicción en la información revelada que incide negativamente en la confiabilidad y credibilidad de los estados financieros. En consecuencia, el presente hallazgo aún no se ha subsanado.

Ausencia de libros contables (3.1.2)

Durante la auditoría se revisó la documentación física y digital relacionada con los libros contables, determinándose que el CCDRH no cuenta con libros Diario, Mayor, Inventarios y Balances debidamente generados y legalizados, ni en formato físico ni digital. Los reportes del sistema Plan 2000 corresponden únicamente a listados internos que no cumplen con los requisitos formales establecidos por la Dirección General de Contabilidad Nacional para libros contables digitales.

De los oficios y minutas revisados se confirma que el propio Comité reconoce la ausencia de dichos libros y que se encuentra gestionando la implementación de un módulo digital; sin embargo, no se aportó evidencia de su generación bajo las condiciones técnicas requeridas ni de su presentación formal ante la Auditoría Interna para apertura, cierre o validación, en incumplimiento de la Ley General de Control Interno N°8292, la Norma 4.4.4 “Libros Legales” de las Normas de Control Interno para el Sector Público y el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna.

Asimismo, pese a la asesoría brindada por esta Auditoría y a las recomendaciones emitidas en el informe AIM-AS-05-2024, la Administración no ha formalizado la situación ni ha garantizado la razonabilidad de los saldos iniciales registrados en el sistema Plan 2000. En consecuencia, no se asegura la integridad, confiabilidad ni trazabilidad de la información financiera, por lo que el presente hallazgo se mantiene sin subsanar.

Catálogo contable (3.1.1.1)

A partir de la revisión efectuada, se confirmó que el CCDRH implementó acciones que atienden parcialmente la recomendación, como la elaboración del legajo de estados financieros conforme al formato facilitado por la Municipalidad de Heredia y la incorporación del catálogo de cuentas en el sistema Plan 2000 hasta el sexto nivel. No obstante, la información financiera aún no se presenta hasta el octavo nivel requerido por la Dirección General de Contabilidad Nacional, aspecto necesario para los procesos de confirmación de saldos y la elaboración de estados financieros consolidados en conjunto con la Municipalidad de Heredia conforme lo dispuesto en la NICSP 35 *Estados financieros consolidados*.

Además, se determinó que el catálogo contable parametrizado en el sistema Plan 2000 corresponde a una versión desactualizada y distinta a la emitida por la Dirección General de Contabilidad Nacional en mayo de 2025, situación que afecta la uniformidad y confiabilidad de los registros contables revisados en cuentas de activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos. En consecuencia, aunque existen avances, el hallazgo continúa sin corregirse al no haberse adoptado plenamente el catálogo vigente ni completado los niveles de información requeridos por la Dirección General de Contabilidad Nacional.

Manual de procedimientos contables (3.1.1.3)

De la revisión realizada se determinó que, aunque el Comité Cantonal reconoció la recomendación e indicó su intención de contar con un Manual de Procedimientos Contables antes del 31 de diciembre de 2024, esta gestión no se ha concretado. No existe evidencia de que el manual haya sido elaborado, aprobado o se encuentre en un proceso formal de validación.

La Administración del CCDRH informó que mantiene coordinación con el área de Ingeniería de Procesos de la Municipalidad de Heredia para realizar el mapeo de procesos y definir un plan de acción que permita desarrollar los procedimientos institucionales, incluido el manual

contable; sin embargo, estas acciones permanecen en una fase preliminar y aún no generan resultados. La ausencia del manual impide estandarizar procesos y debilita el sistema de control interno. En consecuencia, el hallazgo se considera pendiente de subsanación.

Respaldo en los comprobantes de pago (3.1.3.4-3.1.3.9-3.1.3.10)

Como parte de la verificación, la Auditoría revisó una muestra de comprobantes de pago correspondientes a los meses de agosto, setiembre y octubre de 2025, tanto por transferencia electrónica como por cheque. Se determinó que ninguno de los comprobantes contenía sello, anotación o referencia que permitiera identificar el número de cheque o transferencia mediante el cual fueron cancelados, ni las cuentas contables afectadas.

La ausencia de esta marcación impide vincular formalmente cada comprobante con su respectivo medio de pago, incrementando el riesgo de duplicidad en los desembolsos. Asimismo, se constató que el Comité Cantonal no presentó un plan de acción orientado a subsanar esta situación.

Adicionalmente, se verificó que los cheques y recibos por ingresos anulados no se registran en el sistema automatizado Plan 2000, lo que limita la trazabilidad de estas transacciones. Tampoco se dispone de un control formal de cheques emitidos y anulados, ni de los recibos según tipo de ingreso o zona deportiva, evidenciándose una debilidad significativa en el control interno que incrementa el riesgo de errores, duplicidades y eventuales irregularidades. En consecuencia, el presente hallazgo se mantiene sin subsanar, al no haberse implementado medidas correctivas que garanticen la trazabilidad y el control adecuado de los desembolsos.

Tratamiento del deterioro de activos fijos (3.1.7.4)

Con base en la prueba realizada, se determinó que el hallazgo no ha sido subsanado, ya que todavía existen activos en estado de abandono y deterioro registrados en el auxiliar, sin que el Comité Cantonal cuente con un plan de acción formal para su gestión. Aunque se presentó evidencia parcial de boletas de salida por donaciones y desechos realizadas en 2024 y mediados de 2025, estas acciones han sido tomadas sin la existencia de un Reglamento debidamente aprobado y que permita regular de manera integral la administración, dada de baja y disposición de los activos fijos.

En consecuencia, la situación persiste y representa un riesgo para el control y la adecuada depuración del registro contable de activos, dado que no se cumple con lo establecido en la NICSP 17 *Propiedad, planta y equipo*, la cual dispone los requisitos para la baja de activos y la documentación formal necesaria para estos procesos.

Oficinas demolidas (3.1.8)

En lo que respecta al registro de las oficinas del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia que se localizaban en las instalaciones del Palacio de los Deportes y que fueron demolidas debido a la construcción del nuevo estadio Eladio Rosabal Cordero, presentaban un valor en libros en el mes de marzo de 2022 la suma de ¢8.801.271,12; por lo que se verificó que, conforme a lo establecido en los párrafos 76 al 82 de la NICSP 17 “*Propiedades Planta y Equipo*”, la demolición del activo requiere su baja contable y el reconocimiento de la pérdida correspondiente; sin embargo, el Comité no ha eliminado el edificio de sus registros contables, el cual aún figura en los estados financieros al cierre de octubre de 2025 con un valor en libros de ¢5.867.514,08 (activo No. 398), continuando incluso con el registro de la depreciación.

Adicionalmente cabe señalar que, según la NICSP 19 “*Provisiones Pasivos Contingentes y Activos Contingentes*”, el compromiso del Club Sport Herediano de reponer dicho activo en el futuro no puede reconocerse como un activo, dado que no existe un monto confiable de medición, por lo que debe tratarse como un activo contingente que se revela en notas.

No obstante, al revisar las notas a los estados financieros con corte al 31 de agosto de 2025, se comprobó que el Comité no efectuó ninguna revelación relacionada con la demolición del activo ni con su eventual reposición. En consecuencia, se reitera el hallazgo, debido a que la omisión implica sobrevaloración del patrimonio y falta de transparencia en la información financiera.

Resultados acumulados de ejercicios anteriores (3.1.9)

Se determinó que la cuenta utilizada por el CCDRH para registrar el resultado del período no se ajusta al catálogo contable vigente emitido por la Contabilidad Nacional mediante la Directriz MH-DCN-DIR-DIR-003-2025, evidenciándose una inadecuada parametrización del sistema Plan 2000 y un incumplimiento del marco contable aplicable.

Asimismo, al 31 de agosto de 2025, la cuenta “Resultados acumulados de ejercicios anteriores” presenta un saldo de ¢1.054.504.029,64, el cual ha mostrado un incremento en los últimos tres años. Si bien en las notas a los estados financieros se incorporan ajustes correspondientes a los años 2024 y 2025, no se aporta una composición integral del saldo que incluya períodos anteriores, lo que impide identificar los movimientos que lo conforman. De conformidad con la NICSP 3 - Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores -, las entidades deben revelar y corregir adecuadamente los ajustes de períodos anteriores, asegurando la transparencia, comparabilidad y fiabilidad de la información financiera. La ausencia de un desglose verificable del saldo limita el cumplimiento de dichos requerimientos. En consecuencia, el hallazgo persiste, al no garantizarse la adecuada revelación y razonabilidad del saldo de resultados acumulados.

4.- CONCLUSIÓN

De las tres recomendaciones que se originaron del informe inicial, tanto el Concejo Municipal como la Alcaldía de Heredia han logrado atender las acciones asignadas y de acuerdo con la evidencia documentada, se determina que se han realizado las gestiones efectivas y formales por lo que se consideran subsanadas.

En cuanto a la recomendación dirigida a la Junta Directiva y Administración del Comité Cantonal, se concluye que de un total de 9 hallazgos presentados en el informe AI-05-2023, 2 de ellos se consideran subsanados, 3 hallazgos en proceso de subsanación y 4 hallazgos que no han sido subsanados y que requieren atención prioritaria.

El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia presenta avances relevantes en varios aspectos de la gestión financiera contable; sin embargo, persisten debilidades críticas en la aplicación de principios fundamentales de contabilidad gubernamental que afectan la confiabilidad de la información financiera y el fortalecimiento del sistema de control interno.

En particular, la ausencia de libros contables así como de un manual de procedimientos contables, las inconsistencias en la información a revelar sobre el estado de notas a los estados financieros, la falta de trazabilidad documental tanto para el registro de ingresos como de trámite de pagos, la incorrecta aplicación del catálogo contable, la insuficiente depuración de activos en la que resalta el tratamiento de los activos deteriorados, así como la dada de baja contable de los activos que fueron demolidos y la falta de información sobre resultados de periodos anteriores constituyen riesgos que requieren atención prioritaria por parte de la Junta Directiva y la Administración.

5.- RECOMENDACIÓN

Con fundamento en los resultados obtenidos, así como en las potestades conferidas en la Ley General de Control Interno N°8292, artículo 12 inciso c) y artículo 39, se emiten las siguientes recomendaciones. El seguimiento lo realizará la Auditoría Interna en fecha posterior a la que indica cada una de ellas. El responsable deberá acreditar toda aquella documentación que, en el tiempo, evidencie el cumplimiento de la recomendación respectiva. El incumplimiento injustificado de las recomendaciones en el plazo establecido podría generar responsabilidades al funcionario designado para su implementación.

A la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia

Se recomienda a la Junta Directiva fortalecer su rol de supervisión y control, requiriendo formalmente a la Administración del CCDRH la formulación e implementación de un plan de acción que garantice el cierre efectivo de cada uno de los hallazgos señalados en el presente informe, en apego a la normativa vigente y a las directrices emitidas por el Ente Contable Rector.

Dicho plan de acción deberá ser presentado para conocimiento, a más tardar el 30 de marzo de 2026, al Concejo Municipal y a la Alcaldía de Heredia, con copia a la Auditoría Interna. El plan deberá contener, como mínimo, la descripción del hallazgo a corregir, la acción correctiva a desarrollar, el funcionario responsable y el plazo de ejecución, el cual no podrá exceder del 30 de junio de 2026.

Cordialmente,

Licda. Grettel Lilliana Fernández Meza
Auditora Interna

C. Expediente AI-07-2025
Consecutivo